

## **1. Información sobre vistas**

**EN PROCESO**

En relación con el compromiso permanente de informar con detalle en cada sesión ordinaria el estado que guardan las vistas elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Dirección Ejecutiva), se adjunta una nota que contiene información actualizada y pormenorizada sobre el particular (*archivo electrónico crt-8so-2023-08-28-p2-a1*).

## **2. Estrategia de Comunicación**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria se informó que durante el mes de julio se difundió una infografía que da a conocer los resultados del Informe final sobre la distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género durante las campañas del Proceso Electoral Local (PEL) 2023 en Coahuila.

En seguimiento a lo anterior, se informa que durante el mes de agosto se publicaron, en las redes sociales del Instituto, dos infografías y un video relacionados con el monitoreo de noticiarios en radio y televisión para el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024. La primera infografía da cuenta de la aprobación de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los programas que difundan noticias; mientras que la segunda informa sobre la aprobación de la metodología para el monitoreo de estos programas. Por su parte, el video enfatiza que el ejercicio protege la libertad de expresión y no contempla sanciones para medios, ni personas comunicadoras.

## **3. Distribución de promocionales en razón de género**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria se generó el compromiso de realizar a la brevedad la reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité de Radio y Televisión (Comité) para tratar el *Informe de evaluación de la implementación de los Lineamientos y metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales en razón de género*, presentado durante la sexta sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de junio. En esta reunión se recabarán comentarios sobre el informe presentado, así como el Módulo de visualización y las acciones a seguir en preparación al PEF y locales coincidentes 2023-2024.

Al respecto, se informa que la reunión de trabajo está programada para el 23 de agosto. En la misma se atenderán las observaciones y comentarios que, en su caso, formulen las personas integrantes del Comité.

## **4. Reposición de promocionales a cargo de Total Play**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria, la Secretaría Técnica informó sobre la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), relativa a su imposibilidad de proporcionar la información requerida, debido a un contrato con la empresa IBOPE que se ve obligado a respetar.

En la sesión se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica elaboraría un análisis respecto de la referida imposibilidad aducida por el IFT, particularmente, de las características y circunstancias que la colocan fuera del acceso público o de su posibilidad de ser compartida con otros organismos constitucionales autónomos como el INE.

Sobre el particular, se informa que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales ("UMCA") del IFT se encuentra impedida jurídicamente para remitir la información solicitada en la consulta hecha por la DEPPP, atendiendo a las siguientes razones:

La información con que cuenta la UMCA relativa a bases de datos de audiencias de canales de televisión abierta y restringida, deriva del contrato número IFT/AD/CAAS/005/22, celebrado con la empresa Nielsen IBOPE México, S.A. de C.V. ("Nielsen IBOPE"), cuyo objeto es el licenciamiento con información del periodo enero de 2022 a diciembre de 2023 de las bases de datos de: 1) Ratings de televisión abierta, 2) Ratings de televisión restringida o de paga, 3) competencia e inversión publicitaria, 4) sistemas de cómputo para la explotación de las bases de datos y 5) bases históricas, y se rige bajo los términos contractuales de dicho licenciamiento.

Así, la cláusula Décima Novena de dicho contrato, en su parte conducente, estipula:

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. [...]

[...]

La información contenida en las bases de datos que se licencian, y sean entregadas al "INSTITUTO" bajo cualquier forma (reportes, cintas magnéticas, disquetes u otros), **es considerada como propiedad patrimonial, industrial e intelectual directa o derivada de "NIELSEN IBOPE" y confidencial, por lo que el "INSTITUTO" se compromete a conservarla solamente para su uso propio**, quedando prohibida su reproducción total o parcial por cualquier método, incluyendo su publicación, edición o fijación material de dichas obras de compilación efectuadas por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar, aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

Si el "INSTITUTO" transfiere la información licenciada, incluyendo las bases de datos que se le licencian, será causal de rescisión del contrato, en términos del segundo párrafo del artículo 87 de los "LINEAMIENTOS". Ante la reclamación de "NIELSEN IBOPE", por cualquier violación por parte del "INSTITUTO", al presente contrato, las "PARTES" convienen que los efectos del "licenciamiento" se suspendan en forma inmediata hasta en tanto la autoridad judicial federal determine la procedencia o no de la terminación anticipada del presente contrato.

[...]

LIMITACIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN LICENCIADA

**En caso de que el "INSTITUTO" requiera hacer una difusión/divulgación de los análisis que haga de la información contenida en las bases de datos que se licencian, ésta solo podrá hacerse previo consentimiento de "NIELSEN IBOPE" y validación de sus análisis por parte de "NIELSEN IBOPE"**; y siempre y cuando la información que pretenda difundir no sea similar a los productos, análisis que desarrolla "NIELSEN IBOPE", compita o sea un potencial competidor de los productos "NIELSEN IBOPE" o afecte de forma alguna directa o indirectamente en cualquier mercado en el que se comercialicen las bases de datos licenciadas.

**El "INSTITUTO" deberá de solicitar por escrito cualquier autorización de difusión o divulgación de la información licenciada o de los análisis de la misma, los cuales a su vez deberán de ser validados por "NIELSEN IBOPE", de aprobar la difusión o divulgación propuesta, "NIELSEN IBOPE" podrá tomar hasta siete días hábiles para informar al "INSTITUTO", si autorizará o no la difusión/divulgación de la información y a partir de la notificación de autorización tendrá hasta 144 horas hábiles para confirmar o validar los análisis que realice el "INSTITUTO". "NIELSEN IBOPE" deberá recibir del "INSTITUTO" toda metodología de análisis y papeles de trabajo que se requieran para poder reproducir los mismos. Asimismo, "NIELSEN IBOPE" informará al "INSTITUTO" de la extensión de los plazos que requiera para responder respecto de las validaciones que se soliciten en forma razonable y en consideración al tamaño y complejidad de la validación. [...]**

(Realce añadido)

De donde se sigue que:

- a) Las bases de datos e información licenciada tienen el carácter de confidencial y se consideran propiedad patrimonial, industrial e intelectual de Nielsen IBOPE, de modo tal que el IFT no está autorizado para transferir dicha información, sino solo para explotarla para su propio uso;
- b) Cuando el IFT, a través de esta UMCA, requiera hacer una difusión/divulgación de los análisis que realice de la información contenida en las bases de datos licenciadas, ello solo puede llevarse a cabo previo consentimiento y validación de Nielsen IBOPE;
- c) Para efecto de lo anterior, Nielsen IBOPE podrá tomar hasta 7 días hábiles para informar si autoriza o no la difusión/divulgación de la información;
- d) La transferencia de información en contravención a lo antes precisado es causal de rescisión del contrato y de suspensión de los efectos del licenciamiento.

Derivado de la consulta formulada por el INE y en estricto ceñimiento a lo estipulado por la cláusula Décima Noventa del contrato IFT/AD/CAAS/005/22, el IFT remitió a Nielsen IBOPE el análisis realizado para dar respuesta al INE a efecto de solicitar la validación de los datos contenidos en el mismo, así como su autorización para que dicha información pudiera ser compartida con el INE.

Es así como, dentro del plazo de hasta siete días hábiles con que cuenta aquella empresa para emitir la respuesta conducente, por escrito de 23 de junio, Nielsen IBOPE comunicó a la UMCA que, aún y cuando considera que las tablas contenidas en el análisis elaborado por ellos reflejan razonablemente la información susceptible de extraerse de las bases de datos licenciadas, no autorizaba que éste se comparta con el INE, en los siguientes términos:

[...]

Por el presente documento se da respuesta a la solicitud formulada a mi representado por la Dirección General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) mediante el oficio IFT/224/UMCA/DG-AMCA/076/2023. Previa revisión de la información que mi representado licenció durante el periodo de elaboración del oficio antes mencionado, Nielsen IBOPE México, S.A. de C.V. NO autoriza que los documentos adjuntos al oficio que aquí se responde y que se identifican como "Canales INE 2022.docx", y que consta de 2 (dos) hojas, mismo que en copia simple, se acompaña rubricado por el que suscribe; se publique la información contenida con el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), de acuerdo a la cláusula décima novena de Propiedad Intelectual del contrato IFT/AD/CAAS/005/22. En virtud de lo anterior, la recomendación es que el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) contrate por aparte las bases de datos requeridas en forma de licenciamiento o de reportes ad hoc.

[...] (Énfasis añadido)

**Por consiguiente, ante la negativa de autorización de Nielsen IBOPE para divulgar el análisis elaborado por la DGAMCA a fin de responder la consulta del INE y toda vez que la información contenida en las bases de datos licenciadas de donde se obtuvo son propiedad patrimonial, industrial e intelectual de aquella empresa, en términos de la cláusula Décima Novena del contrato, la UMCA se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información requerida, propiedad de Nielsen IBOPE, a terceros ajenos al multicitado contrato; máxime que esa Unidad no cuenta con otros reportes y/o estudios ya**

elaborados y aprobados por tal empresa donde se dilucide dicha consulta, ni con algún otro estudio, encuesta o similar en el que se pudiera obtener dicha información solicitada por el INE.

En virtud de lo anterior, la DEPPP solicitó una cotización a Nielsen IBOPE del costo contratación en la que nos pueda proporcionar que canales exclusivos de televisión restringida en la actualidad tienen un nivel de audiencia total similar a los niveles de audiencia totales de los siguientes canales de televisión radiodifundida (los canales involucrados en los acatamientos), esto es, con la información se pretende identificar aquellos canales que tienen en proporción una audiencia lo más parecida posible a los canales de televisión abierta. Lo anterior, se solicitó respecto de un periodo de contratación de un año con entregas mensuales, trimestrales, semestrales y anual, así como de una entrega única para los asuntos que tenemos actualmente en cumplimiento. Nos encontramos a la espera de respuesta.

### **5. Reunión de trabajo sobre promocionales pautados en emisoras sociales indígenas**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria, la Secretaría Técnica informó la confirmación, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Acuerdo en el que se dio respuesta a la consulta formulada por Radio Tosepan Limakxtum, A.C., concesionario de la emisora social indígena XHSIAE-FM, en el estado de Puebla, en relación con el contenido de la pauta que se encuentra obligado a transmitir.

Asimismo, en dicha sesión se generó el compromiso de celebrar una reunión de trabajo para analizar y generar alternativas para hacer compatible la prerrogativa constitucional de los actores políticos sobre el acceso a la radio y televisión en los tiempos del Estado y los sistemas normativos indígenas. Lo anterior, respecto a las emisoras sociales indígenas contenidas en el Catálogo Nacional.

Al respecto, se adjunta la nota informativa actualizada que contiene antecedentes, marco regulatorio, listado de concesionarias social indígenas, mapas de cobertura disponibles, así como dos posibles alternativas para que, en su caso, los actores políticos puedan establecer una estrategia comunicativa dirigida a las comunidades indígenas en las emisoras antes señaladas (*archivo electrónico crt-8so-2023-08-29-p2-a2*). La reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité se programará a la brevedad.

### **6. Definición de la metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias para el Proceso Electoral Federal 2023-2024**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria se informó que el Consejo General aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se emiten la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, identificado con la clave INE/CG391/2023.

Sobre el particular se informa que, entre el 13 y 19 de julio, diversos concesionarios de radio y televisión presentaron medios de impugnación en contra del Acuerdo antes referido, tal y como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
1	13/07/2023	INE-ATG/112/2023	SUP-RAP-141/2023	Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT)
2	13/07/2023	INE-ATG/113/2023	SUP-RAP-142/2023	Televimex S.A. de C.V. (XHTV-TDT)
3	13/07/2023	INE-ATG/114/2023	SUP-RAP-143/2023	Televimex S.A. de C.V. (XEW-TDT)
4	18/07/2023	INE-ATG/116/2023	SUP-RAP-131/2023	Stereorey México, S.A.
5	18/07/2023	INE-ATG/117/2023	SUP-RAP-132/2023	Radio 88.8 SR.L. de C.V.
6	18/07/2023	INE-ATG/118/2023	SUP-RAP-133/2023	La B Grande S.A de C.V.
7	18/07/2023	INE-ATG/119/2023	SUP-RAP-134/2023	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. De C.V.
8	18/07/2023	INE-ATG/120/2023	SUP-RAP-135/2023	Radio Triunfos, S.A. De C.V.
9	18/07/2023	INE-ATG/121/2023	SUP-RAP-136/2023	Multimedios Televisión, S.A. De C.V.
10	18/07/2023	INE-ATG/122/2023	SUP-RAP-137/2023	Cadena Tres I, S.A. De C.V.
11	18/07/2023	INE-ATG/123/2023	SUP-RAP-138/2023	Gim Televisión Nacional, S.A. De C.V.
12	18/07/2023	INE-ATG/124/2023	SUP-RAP-139/2023	Televisión Digital, S.A. De C.V.
13	19/07/2023	INE-ATG/126/2023	SUP-RAP-145/2023	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.
14	19/07/2023	INE-ATG/127/2023	SUP-RAP-146/2023	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.

Cabe precisar que los medios de impugnación referidos se encuentran pendientes de resolución, por lo que una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronuncie al respecto, en su caso, se realizarán las acciones conducentes.

## **7. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral / Reunión de trabajo sobre dictaminación de materiales**

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria se dio cuenta de la aprobación de la reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y se informó que, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio, se generó el compromiso de realizar un estudio sobre el uso del software de pre- dictaminación y tasa de rechazo de materiales de radio y televisión sometidos a dictamen técnico, así como la celebración de reuniones con las representaciones de los partidos políticos nacionales y el personal que designen para tratar el tema de la dictaminación de materiales de radio y televisión (parámetros técnicos establecidos en el acuerdo de materiales vigente). Lo anterior, previo al inicio de los PEL coincidentes con PEF 2023-2024.

Al respecto, se informa que en la octava sesión ordinaria se presentará el *Informe sobre proceso de dictaminación de promocionales de radio y televisión: pre-validación y tasa de rechazo*. Dicho documento que da cuenta del número de partidos políticos nacionales que han hecho uso de la herramienta de pre-validación técnica, el número de materiales recibidos a dictaminación durante 2023, los incidentes más comunes en los promocionales de radio y televisión, la descripción del motivo de rechazo por “interpolación”, así como la propuesta de calendario para realizar reuniones con las representaciones de los partidos políticos nacionales y el personal que designen para presentar los parámetros técnicos establecidos en el acuerdo de materiales.

## 8. Estatus de la emisora XERED-AM

**EN PROCESO**

En la tercera sesión ordinaria, la Secretaría Técnica reportó, mediante nota informativa circulada a las personas integrantes del Comité, diversas acciones realizadas para dar seguimiento al caso desde 2019 a la fecha.

En esa misma sesión, la representación del Partido del Trabajo (PT) solicitó conocer el nivel de cumplimiento de las emisoras XERED-AM (Radio Red en el 1110 de AM) y XHRED-FM (Radio Universal en el 88.1 de FM), así como el tipo de pauta ordenada por el Instituto que transmiten. Al respecto, en la cuarta sesión ordinaria se informó que la emisora XERED-AM transmitía la pauta del Proceso Electoral Local (PEL) del Estado de México con un nivel de cumplimiento superior a 96%, mientras que la emisora XHRED-FM transmitía pauta de periodo ordinario con cumplimiento total (100%).

En la séptima sesión ordinaria, la representación del PT solicitó más información sobre la situación de la emisora. Al respecto, se informa que se actualizaron los cumplimientos en la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto para la emisora XERED-AM y su señal espejo de frecuencia modulada (XHRED-FM) del 16 de febrero al 15 de junio de 2023. Durante este periodo la emisora XERED-AM cubrió pauta del PEL del Estado de México entre el 15 de febrero al 4 de junio, con un cumplimiento de 98.68%. Asimismo, para periodo ordinario dicha emisora cubrió la pauta de periodo ordinario correspondiente del 1 de junio al 15 de julio con un cumplimiento de 99.38%. En este mismo sentido, la emisora espejo (XHRED-FM) cubrió el periodo ordinario correspondiente del 16 de febrero al 15 de julio con cumplimiento de 99.72%. Los resultados se muestran a continuación:

### Cumplimiento de la emisora durante periodo ordinario

Periodo ordinario (quincenal)	XERED-AM	XHRED-FM
16-28 de febrero	*	100%
1-15 de marzo	*	100%
16-31 de marzo	*	100%
1-15 de abril	*	98.89%
16-30 de abril	*	99.44%
1-15 de mayo	*	99.44%
16-31 de mayo	*	100%
1-15 de junio	99.24%	99.44%
16-30 de junio	98.89%	100%
1-15 de julio	100%	100%
<b>Cumplimiento promedio</b>	<b>99.38%</b>	<b>99.72%</b>

\* Durante el periodo la emisora se encontraba cubriendo el PEL del Estado de México

### Cumplimiento de la emisora durante el PEL del Estado de México

Proceso electoral (semanal)	XERED-AM*
15-21 de febrero	98.96%
22-28 de febrero	98.81%
1-7 de marzo	99.70%
8-14 de marzo	96.43%
15-21 de marzo	98.51%
22-28 de marzo	99.40%
29 de marzo – 4 de abril	96.88%
5-11 de abril	99.85%
12-18 de abril	100%
19-25 de abril	98.21%
26 de abril – 2 de mayo	99.10%
3-9 de mayo	97.70%
10-16 de mayo	98.51%
17-23 de mayo	99.85%
24-30 de mayo	99.11%
31 de mayo – 4 de junio	97.92%
<b>Cumplimiento promedio</b>	<b>98.68%</b>

\*La emisora espejo XHRED-FM no cubrió el PEL del Estado de México y transmitió la pauta correspondiente al periodo ordinario en Ciudad de México

Asimismo, se adjunta la nota informativa actualizada en la que se da cuenta de la respuesta del IFT, así como de todas acciones que la Dirección Ejecutiva emprendió para dar seguimiento al caso desde 2019 a la fecha (*archivo electrónico crt-8so-2023-08-29-p2-a3*).

## 9. Información sobre sanciones a concesionarias de radio y televisión

**EN PROCESO**

En la séptima sesión ordinaria, la representación del PT solicitó información sobre la ejecución de las sanciones y multas aplicadas a los concesionarios de radio y televisión. En tal virtud, se adjunta una nota informativa (*archivo electrónico crt-8so-2023-08-28-p2-a4*) con el estado que guarda el cobro de multas derivadas de las vistas iniciadas por la Dirección Ejecutiva. Lo anterior, con corte al 21 de agosto del año en curso.